

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Granos y Cereales la Frijolera S.A.S.
Demandado	Adiel Calderón Vaca
Radicado	050013103008-2019-00585-00
Instancia	Primera
Tema	Resuelve solicitud -Requiere demandante-A disposición oficios

En memorial presentado de manera electrónica por el apoderado de la parte demandante, solicita que se requiera a la Gobernación del Guaviare a fin de que tome nota de la medida comunicada mediante oficio 1751 (sic) de 2019, en atención a dicha solicitud se ordena oficiar a la Gobernación del Guaviare requiriéndola para que de respuesta al oficio No. 1791 del 13 de diciembre de 2019. (fl. 46 cdno. 2).

Así mismo, solicita que se requiera a la Gobernación del Guaviare a fin de que informe los pagos que se han efectuado al demandado durante el período comprendido entre el 27 el febrero de 2020 y el momento en que se de respuesta al requerimiento, además, que se requiera para que informe los créditos, cuentas por cobrar, dinero de cualquier otro derecho semejante que de manera individual, colectiva o conjunta tenga el citado demandado en el mismo período de tiempo, petición a la que no se accede, por cuanto las peticiones y/o solicitudes deben estar referidas al proceso que aquí se adelanta como tal y además porque no demuestra el demandante que haya efectuado la solicitud a la entidad y no le haya sido resuelta conforme el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P.

Se agrega que, el apoderado hace un listado de 26 entidades a las que solicita oficiar para que den cumplimiento a las medidas decretadas, petición en torno a la cual, importa acotar que, obra en el plenario la respuesta de diferentes entidades sobre el decreto de medidas, por lo que previo requerimiento solicitado, deberá el apoderado revisar la respuesta en el acatamiento de las medidas y una vez confrontado, indicar cuáles de ellas no han sido cumplidas y por cuáles entidades.

Mediante oficio No. 80951 emitido por la Gerencia Departamental Colegiada del Guaviare, de la Contraloría General de la República, informa que mediante auto No. 061 del 13 de octubre de 2020, ordenó el embargo de los remanentes dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 2018-00069,

por lo que solicita informar el valor del límite de la medida cautelar aquí decretada, en atención a dicha petición, se ordena oficiar a la citada entidad, indicándole que la medida se limita a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$245.261.742), según se estableció en el auto de decreto de medida de fecha 13 de diciembre de 2019. (fl. 36).

NOTIFÍQUESE

A square box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized, starting with a large 'C' and 'G'.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)